

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2019-108-3 (Rad. 5184 ED. - F. 38 Esp.)
Afectado(s)	: Martín Nerea Gómez y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED.

Cumplido lo ordenado en auto de 11 de diciembre de 2019¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0000d72df847059943d87616b7996a6f53bb09183f4187041f34572f5ff3770**

Documento generado en 21/09/2023 08:11:03 AM

¹ C.O. 9, Fls. 4-5.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>